

1927



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS (26) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 11001-33-35-026-2015-00057

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: IVÁN PABÓN PÉREZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E” M.P. Dr. Jaime Alberto Galeano Garzón, que mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2017 (fls. 177-184), **ADICIONÓ** el numeral tercero de la sentencia proferida por esta sede judicial en la audiencia de alegaciones y juzgamiento celebrada el día **29 de julio de 2016**, de la siguiente manera:

"Así mismo, la entidad demandada deberá efectuar de manera indexada los respectivos descuentos en la proporción correspondiente al demandante, por concepto de aportes a la seguridad social integral y demás a que haya lugar"

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Luis Lubo Sprockel

Juez



JUZGADO VEINTISEIS (26) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes
la providencia anterior hoy **2 DE MAYO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARIA